

00000002
COPIA

NUMERO: 396 * 1993 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA: DORASOL S.A.-----

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy
LUNES CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
TRES, ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA,
Notario Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por
sus propios derechos:- A). El señor Abogado LUIS
CASCANTE TRIVIÑO, de estado civil soltero; B). La
señorita RADMILA PANDZIC ARAPOV, de estado civil
soltera, de profesión ejecutiva; C). La señorita
Abogada SUAD MANSSUR VILLAGRAN, de estado civil
soltera; D). El señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO
QUINTERO, de estado civil casado, de profesión
ejecutivo; y, E). La señorita Licenciada ROMMY MOELLER
GOMEZ, de estado civil soltera, de profesión
ejecutiva.-----

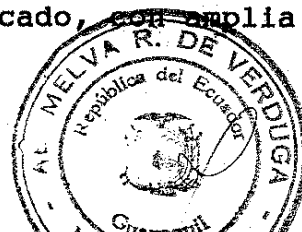
Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana a excepción del señor Licenciado FERNANDO
REBOLLEDO QUINTERO que es de nacionalidad cubana, las
mismas que acreditan con sus respectivos documentos de
identidad que me son exhibidos, domiciliados y
residentes en la ciudad de Guayaquil, hábiles y capaces
para contratar, quienes de conocerlos doy fe.-----

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,
a la que proceden como antes queda indicado, con amplia



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:--

"SEÑORA NOTARIO:- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: CONTRANTANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas:- A). El señor Abogado LUIS CASCANTE TRIVIÑO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; B). La señorita RADMILA PANDZIC ARAPOV, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; C). La señorita Abogada SUAD MANSSUR VILLAGRAN, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil; D). El señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, de estado civil casado, de nacionalidad cubana, domiciliado en Guayaquil debidamente autorizado por el MICIP, para que intervenga en calidad de Inversionista Nacional; y, E). La señorita Licenciada ROMMY MOELLER GOMEZ, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil;-----

CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.- La sociedad que por este instrumento se contrata se llama DORASOL S.A.--

CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se

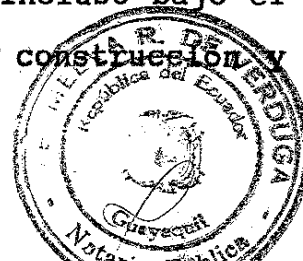
. 000000003



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

dedicará a:- A). Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de artículos y productos relacionados con la agricultura, la construcción, el comercio, la industria, el hogar y la oficina; B). Importación, exportación, comercialización y transformación de insumos y materias primas para todo tipo de industrias; C). Importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler de máquinas y maquinarias agrícolas, pecuarias, industriales, eléctricas, de seguridad electrónica y equipo médico; de artefactos domésticos y electrodomésticos; de todo tipo de artículos producidos por la actividad metalmecánica. Importación, exportación y comercialización de sus repuestos y accesorios; D). Importación, compra, venta y alquiler de automotores; importación, compra, venta de repuestos automotrices y accesorios en general; E). Procesamiento, elaboración, producción y comercialización de productos alimenticios de todo género para el consumo humano y animal; F). compra, venta, administración, anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales; explotación agraria y pecuaria y comercialización de sus propios productos como los de terceros; G). Construcción y desarrollo de edificios, galpones, oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad horizontal; a la construcción y



diseño de todo tipo de viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras civiles; al arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles; H). Representación y organización de empresas comerciales, agropecuarias e industriales; I). Exportación, importación y comercialización de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola o industrial; J). Prospección, exploración y explotación hidrocarburífera de acuerdo con los términos estipulados en la Ley; K). A la actividad pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento operación y administración de laboratorios de larvas de camarón; L). Actividad turística en los términos del artículo treinta y cuatro de la Ley de Turismo; LL). Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras Compañías que tengan iguales fines; M). O a la actividad agropecuaria en todas sus fases; N). Prestar servicios de bodegaje, alimentación, aprovisionamiento y, en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pecuario, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas, sean estas naturales o jurídica, nacionales o extranjeras; Ñ). A la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y acabados decorativos para el hogar, la industria y la oficina; O). A la recolección, utilización, procesamiento, reciclaje, transformación, compra y

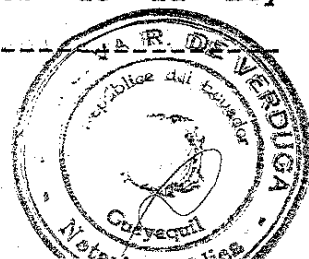


AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

venta, directa o indirectamente, para sí o para terceros, de toda clase de desechos, residuos y desperdicios, sea orgánicos o inorgánicos de cualquier origen; P). Prestación, por sí o por terceros, directa o indirectamente de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección, implementación o ejecución, de cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales. Con el fin de cumplir con su Objeto Social, la Compañía podrá adquirir derechos reales y personales contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su Objeto Social. Esta Sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a actividades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos.-----

CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-----



CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su nacionalidad es ecuatoriana.-----

CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/..2'000.000,00), dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas.-----

CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de la siguiente manera:- UNO). El señor Abogado LUIS CASCANTE TRIVIÑO, de nacionalidad ecuatoriana, ha suscrito UN MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS ACCIONES ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, las mismas que paga en un veinticinco por ciento del valor de cada una en numerario; DOS). La señorita RADMILA PANDZIC ARAPOV, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA ACCION ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario; TRES). La señorita Abogada SUAD MANSSUR VILLAGRAN, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA ACCION ordinaria y nominativa de un mil sucres, la



AB. MELVA R. DE VERDUGA

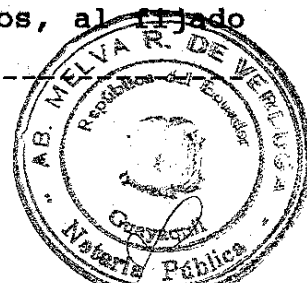
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario; CUATRO). El señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, suscribe UNA ACCION ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que paga en un veinticinco por ciento del valor, en numerario; y, CINCO). La señorita Licenciada ROMMY MOELLER GOMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe UNA ACCION ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario. El setenta y cinco por ciento restante será pagado en numerario en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil.-----

CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social:-----

ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su Organo Supremo. La Administración de la Compañía estará cargo del Presidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando éstos últimos se nombraren.-----

ARTICULO SEGUNDO:- La Junta General deberá ser convocada por el Presidente y/o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la Junta.-----



ARTICULO TERCERO:- No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el correspondiente Acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.-----

ARTICULO CUARTO:- Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-----

ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La Representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía, y durarán cinco años en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía con todas las atribuciones.--



AB. MELVA R. DE VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A). Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General de la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la Junta General nombrar uno o más Gerentes los mismo que durarán cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que le confiere la Junta General y que constan en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía; B). Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General de la Compañía; C). Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la reserva legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; y, D). Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-----

ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.-----

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones podrá se reelegido indefinidamente y tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad



y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones y actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato Social de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los Administradores prevé la Ley, de manera especial, el Artículo veinte de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre pactado en el presente contrato la Sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.-----

CLAUSULA NOVENA: DECLARACION.- El señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, que es de nacionalidad cubana, declara que está autorizado por el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante la Resolución número quince del treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa, de la Subsecretaría Regional del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca en el Litoral, para intervenir en calidad de Inversionista Nacional.-----

CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A). Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto en favor de la Sociedad.-----

DISPOSICION TRANSITORIA:- Queda facultado el Abogado Luis Cascante Triviño, para firmar todos los escritos y, en general, realizar todas las



LA SUMA DE S/.

500,000.00-

Nº 6045

2007

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denominará: D O R A S O L S. A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

AB. LUIS CASCANTE TRIVINO	S/. 499.000.00
SRTA. RADMILA PANDZIC ARAPOV	250.00
LCDO. FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO	250.00
AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN	250.00
LCDA. ROMMY MOELLER GOMEZ	250.00

	S/. 500.000.00

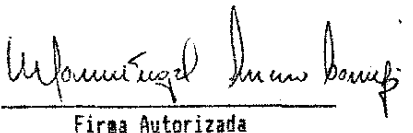
Este depósito, de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 35.00 % de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

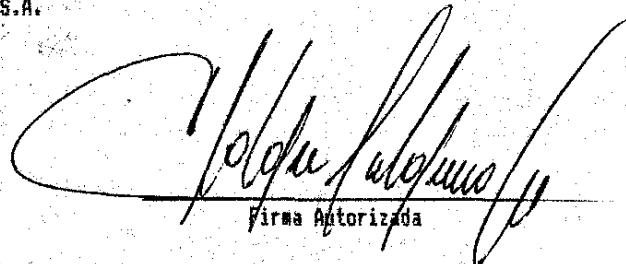
El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guquil, Junio, 10 de 1993.

Atentamente,
P.BANCO DEL AUSTRO S.A.


Firma Autorizada

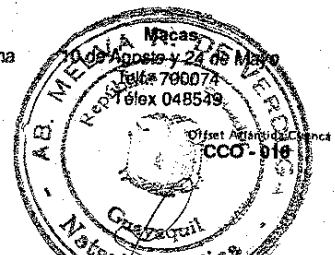

Firma Autorizada

Casa Matriz Cuenca
Sucre y Borrero
Tells.: 831222 - 835618
Casilla 01.01.0167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633

Azogues
Matovelle y Azuay
Tells.: 240860 - 240861

Guayaquil
9 de Octubre y Boyacá
Tells.: 565200 - 565345
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998

Quito
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 545409
Télex 021083
Fax 501069



gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato.-----

Agregue usted, Señora Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- firmado). ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño. Registro número seis mil trescientos veinticuatro - Guayas.-----

-----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----.

Los comparecientes en sus calidades aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales.-----

El capital social de la Compañía en formación es de Dos millones de sucres.-----

Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente: El certificado de la cuenta de integración de capital conferida a favor de la Compañía en formación DORASOL S.A.; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de los testimonios que de esta se dieren.-----

Leída que fue íntegramente por mí, la Notario a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican en todas sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.-

AB. LUIS CASCANTE TRIVIÑO
C.C. No. 0910155845



do....

Radmila Pandzic
RADMILA PANDZIC ARAPOV
C.C. No. 130472195-2

Suad Manssur Villagran
AB. SUAD MANSSUR VILLAGRAN
C.C. No. 09-08888258

Fernando Rebolledo
LCDO. FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO
C.I. No. 090871798-6

Romy Moeller Gomez
LCDA. ROMMY MOELLER GOMEZ
C.C. No. 090888824-1

Melva Rodriguez de Verduga
AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y QUE, SE OTORGO
ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO
QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS
DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



Melva Rodriguez de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA
JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, HE
TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y TRES-DOS-
UND-UND-CERO CERO CERO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE
DE FECHA JULIO SEIS DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES,
DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO
EL CONTRATO ESCRITURARIO DE CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA: DORASOL S.A., DE CONFORMIDAD AL
PRESENTE TESTIMONIO.- GUAYAQUIL, JULIO SEIS DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- LO CERTIFICO.- LA NOTARIO.



Melva Rodriguez de Verduga
AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL

000000000

to de lo ordenado en la Resolución Número 93-2-1-1-0001567, dictada el 6 de Julio de 1.993, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada DORASOL S.A., de fojas 17.178 a 17.190, número 1.943 del Registro Mercantil, Libro - de Industriales y anotada bajo el número 16.270 del Repertorio .- Guayaquil, Julio trece de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de - la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 - de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Julio trece de mil novecientos noventa i tres .- El Registrador Mercantil Suplente .-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas de la Compañía - denominada DORASOL S. A. .- Guayaquil, Julio trece de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil Suplente .-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

